

Panamá, 13 de octubre de 1999.

Licenciado  
RENÁN HENOC SALCEDO  
Representante del Corregimiento de Capira Cabecera.  
Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Señor Representante de Corregimiento:

Atendiendo nuestras funciones de consejeros jurídicos de los funcionarios públicos administrativos, consagradas en el Código Judicial, artículo 348, numeral 4, procedo a ofrecerle algunas consideraciones en torno a la problemática expuesta.

Antes de entrar en el fondo de lo consultado, queremos indicarle que la asesoría que adelanta esta oficina lleva inherente el cumplimiento de ciertos requisitos que ha dispuesto la Ley y este Despacho. En tal sentido, es necesario que la situación la eleve en consulta la autoridad máxima de la institución, en este caso sería el Alcalde como jefe máximo del Municipio o el Presidente del Consejo Municipal; aunado a ello, la consulta formulada debe traer consigo opinión legal del asesor, es decir, del abogado consultor del Municipio que se trate. Al adolecer su consulta de los requisitos enunciados, le exhortamos a que en el futuro próximo cumpla con los mismos.

Para un análisis adecuado de lo consultado, nos remitimos a la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, ¿Por la cual se desarrollan los Artículos 224 y 225 de la Constitución Política de la República, y se organizan las Juntas Comunales y se señalan sus funciones¿, Ley que en su artículo 6, afirma:

¿ARTÍCULO 6. El Representante de Corregimiento representa la expresión popular del Corregimiento y las autoridades le expresarán el debido respeto y consideración¿.

El precepto copiado refleja diáfanoamente que el Representante de Corregimiento es la persona escogida por los electores para velar por el bienestar y progreso de la comunidad, por lo que tanto los electores como las demás autoridades del Corregimiento, le dispensarán respeto y consideración.

En este orden de ideas, es preciso destacar que entre las diversas funciones que debe desarrollar están las de: ...¿Determinar las necesidades del Corregimiento para su evaluación y solución. Supervisar los fondos asignados. ...¿. (Cfr. Artículo 7, numerales 9 y 10).

Según nos explica, Usted fue escogido en las elecciones del 2 de mayo de 1999, como Representante de Corregimiento, cargo del que tomo posesión el día 2 de septiembre del mismo año. Sin embargo, no fue sino hasta el día 14 de septiembre de 1999, cuando el Ministerio de Economía y Finanzas efectúa desembolso de la primera partida de Obras Comunitarias a los Consejos Municipales. Desembolso que correspondía a los meses de abril a agosto, de lo que se deduce que la transferencia de fondos se efectuó tardíamente, ocasionando por ende ciertos trastornos en relación con los pagos de los programas ya diseñados.

La problemática conforme lo planteado radica en el hecho que lógicamente, la programación de obras la realizó el anterior Representante, elaborando para ello un listado de personas que a su juicio necesitaban las becas, pero ahora la nueva autoridad no está de acuerdo con dicha selección.

Este aspecto de las partidas de obras comunitarias que desembolsa el Ministerio de Economía y Finanzas a los Consejos Municipales, específicamente, a los Representantes de Corregimiento, debe ser manejado con sumo cuidado dado que la comunidad merece que la distribución de las mismas se realice de una manera equitativa, en procura de mejorar y elevar las condiciones de vida del sector de electores más necesitado.

En lo concerniente a las becas que ya estaban programadas, es necesario advertir que aún cuando las mismas no se hayan distribuido de la manera más adecuada según ha comentado en su escrito, lo cierto es que la distribución de tales becas no debe responder a las autoridades que estén en funciones de la comuna sino más bien, este beneficio debe obedecer a la necesidad real que tenga el beneficiado. Por otro lado, es importante reconocer que el pago de dichas becas ya estaba atrasado de parte del gobierno, lo que claramente nos indica que el mismo corresponde a lo programado.

Respecto a la entrega de las becas, es necesario que el Representante de Corregimiento como primera autoridad de la comunidad mantenga un razonamiento objetivo en relación con la selección de las personas que vayan a beneficiarse con las becas, y que incluso, en tal selección tome en consideración los criterios que para tal fin mantiene el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales se fundamentan básicamente en las necesidades de la población. En este sentido, el beneficiado debe pertenecer a una familia pobre que realmente no posea mayores recursos económicos; asimismo, el menor beneficiado no debe pertenecer a la familia del Representante de Corregimiento; y, entre otras cosas, no debe beneficiarse a más de un miembro dentro de la misma familia.

Ahora bien, el Ministerio de Economía y Finanzas en el manejo de estas partidas realiza una transferencia de fondos, los que le corresponde al Representante de Corregimiento administrar según los proyectos que estén incluidos en el renglón de obras comunitarias, en este caso se trata del programa de becas, acto en el que no interviene el Ministerio, pero si orienta y recomienda a las autoridades locales los parámetros que deben seguirse en la entrega de las mismas.

De conformidad a los anteriores planteamientos somos del criterio que los pagos adeudados ahora en concepto de becas, debe efectuarse, toda vez que tal como se ha explicado los mismos estaban atrasados, lo que significa que corresponden al período anterior. Por otro lado, reafirmamos que el compromiso que adquiere la comuna es con los más necesitados de la comunidad, y por ende la autoridad no debe entrar en este momento en evaluaciones tardías de las condiciones económicas de los beneficiados, dado que ya existía el compromiso.

No obstante, como Usted ha señalado que no está de acuerdo con el listado existente, podemos recomendarle que en el momento que le corresponda a su equipo de trabajo elaborar los próximos listados de becas debe elaborarse un estudio

socioeconómico previo de las necesidades de los que vayan a beneficiarse con las mismas, lo cual le permitirá otorgar éstas, a personas que verdaderamente lo necesiten facilitando con ello su acceso a la educación, pues si bien el compromiso del Representante es con todos los miembros de la comunidad debe atender prioritariamente a los más necesitados, promoviendo la educación y la cultura como pilares de un mejor país.

En estos términos dejo plasmadas las consideraciones que tengo respecto a la situación que tuvo a bien plantearme, me suscribo, con todo respeto, atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
Procuradora de la Administración

AMdeF/16/cch.